

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 401/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 470/2023**
**DEMANDADO Y RECORRENTE: FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	3094-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer **el Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional al rubro indicada.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se admitió a trámite la demanda de la controversia **470/2023**.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el seis de noviembre siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de noviembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue enviado el trece de noviembre de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Delegados y autorizados. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 52 de la Ley Reglamentaria, se tiene a la Fiscalía General del Estado de Morelos designando delegados y autorizados.

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 22, fracción XXI, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 22. El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones: [...].

XXI. Representar legalmente a la Fiscalía General ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales; [...].

V. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del Titular y de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con los artículos 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

VI. Uso de medios electrónicos. En cuanto a la solicitud realizada por el recurrente, en el sentido de que se autorice el **uso de medios electrónicos** para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente asunto, hágase de su conocimiento que, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, **se autoriza** al solicitante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

VII. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de **cinco** días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al **Ministro *******, de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 401/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023**

conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

IX. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese por lista, por oficio, mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República y de manera electrónica a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

En ese orden de ideas, remítasele a la **Fiscalía General de la República**, las versiones electrónicas del escrito de agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12689/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 401/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 283953

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T15:03:39Z / 23/11/2023T09:03:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 8c 0e a5 c3 e9 41 48 81 79 a2 86 01 98 2a a4 3e 76 fd a8 2b 6c 00 e5 d9 14 f6 c8 4c 60 5b d6 e6 42 80 aa cc 14 ba b6 f4 65 f4 65 30 f0 c3 35 3b 29 47 55 cf 61 3d 41 d1 b1 d7 3b 10 7b 4f 6b c4 e5 5e 8e 5e 9e 60 c1 a4 7e 8d d8 80 cf 68 05 9e ce c2 37 2f a1 74 55 13 eb 94 08 e1 37 81 c6 d6 2d 5b ac b5 38 b5 d7 9f 59 92 0a 0a 77 60 38 96 bb 7a 12 fd e6 5b 8c a5 86 f7 38 43 c9 02 3d 6f 09 21 42 14 70 00 0d 5e 75 59 94 53 ef cf 4f 5e 09 ad 09 6b e3 09 87 85 d7 97 3f df 5f 53 5b 60 5b 26 a2 59 28 ff 6b cd cc b9 b9 a0 79 be 83 f3 92 40 3e 2b 86 1d 9a 1e 1c b1 b7 27 ea 9c dd a9 9d 3d fa eb 65 78 62 d8 a6 d9 68 94 8b 06 ca ed 48 dc 93 d1 e0 48 9d 5e b1 48 92 ca d7 b8 de 4f 10 13 e3 90 05 d1 49 5d 72 df a8 2a cd 85 df a2 e0 51 28 e9 af 60 7b a6 4c 2f 84 d9 57 dc 6b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T15:03:39Z / 23/11/2023T09:03:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T15:03:39Z / 23/11/2023T09:03:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6456420			
	Datos estampillados	6940844A95C13554429811FA098A6B17AC29076F7F3D2CBDAB294D68CFD5A40C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:59:11Z / 17/11/2023T16:59:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c d6 02 44 a6 cb 0e 0d 8c de 04 7c 9a e8 81 f4 ce 85 b8 6a a7 bb ee 45 c2 ee 8c 76 d3 42 7f 56 20 4d a2 b0 fd f7 b7 1d e0 28 1d 34 8b 9f 66 6c 93 ca da 53 aa a9 9a 2a 66 9a be 36 aa ba e4 94 bd f2 72 92 3c 66 42 4e 86 e8 af 80 b4 3f 62 1a e0 aa 0f 21 d6 c6 e1 c7 f5 a2 4a 43 2f 40 cb 3d 46 ec 09 4d c9 5f c6 13 91 22 f1 64 54 f9 48 35 8f c1 e2 c9 06 89 41 67 4b 26 2b 65 03 1f f9 22 ce c9 29 77 d0 c2 f0 c4 96 3b 18 20 e5 a3 fd 25 eb a2 02 21 54 e2 08 11 eb 4f af b1 ad a3 4c 67 e5 f2 71 fa da 1b 4b c0 04 3f 86 25 ee 5f 70 16 82 b8 b4 f2 5e 0f 7c 8e 89 2e 6f ce b5 01 c0 aa 2d 99 e7 0b 93 83 31 0a 97 2b 22 a9 31 83 76 4a 52 6f 02 e3 58 46 f2 12 fe fb 14 49 7c 92 6f f7 01 45 46 cf 83 12 13 14 dd e3 1d df 33 45 60 52 cc df 0b 11 d1 03 6a cf dc 87 43 b2 ae 1d 60 f9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:59:18Z / 17/11/2023T16:59:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:59:11Z / 17/11/2023T16:59:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6439062			
	Datos estampillados	DE7CD70D5565ED02A6B269F6C33E96EDBAE31F034503B7989D7CAC868CD456C7			